



Gobierno Regional de Lima

# *Acuerdo de Consejo Regional*

## *N° 424-2016-CR/GRL*

Huacho, 27 de diciembre de 2016.

**VISTO:** El pedido del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional que conforme una Comisión Investigadora para determinar las responsabilidades respecto a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2016-PRES, que priorizo para el año fiscal 2016 el pago de la deuda social derivada de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y los criterios de priorización para su asignación;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2016-PRES, de fecha 25 de noviembre de 2016, se priorizó en el año fiscal 2016 el pago de la deuda social derivada de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 424-2016-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de diciembre de 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto, con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Cañete, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** una Comisión Investigadora que determine responsabilidades respecto a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2016-PRES, que priorizó para el año fiscal 2016 el pago de la deuda social derivada de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y los criterios de priorización para su asignación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión Investigadora queda integrada de la siguiente manera:

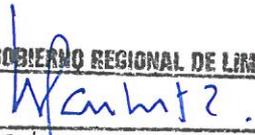
- Presidente: Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostriza  
(Consejero Regional por la provincia de Cañete)
- Secretario: Sr. José Luis Romero Aguilar  
(Consejero Regional por la provincia de Huarochiri)
- Miembro: Sr. Anibal Ramon Ruffner  
(Consejero Regional por la provincia de Canta)

**ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
MIGUEL ÁNGEL ARBIETO ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL